



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: Las Resoluciones Generales N° 1552 –texto actualizado y N° RES-2024-9-20-1, de la Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución General N° 1552 -texto actualizado-, de esta Administración Tributaria, se ha establecido un régimen sancionatorio automático por incumplimiento a los deberes formales previstos en el artículo 32° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado-, aplicable a los contribuyentes y responsables;

Que, atendiendo a que este régimen asigna a cada tipo de infracción un monto específico de multa, teniendo en cuenta las circunstancias y gravedad de los hechos, y considerando que en las operaciones de traslado de productos primarios intervienen distintos sujetos obligados, como así también, que la cuantía de la carga tributaria aplicable a cada uno difiere, resulta necesario modificar el Anexo I a la Resolución General N° 1552 – texto actualizado, diferenciando aquellas infracciones que corresponden al artículo 11° -primer párrafo- de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F -traslado de producción primaria fuera

de la jurisdicción provincial-, de las pertenecientes al segundo párrafo del mismo artículo -servicio de transporte interjurisdiccional o intrajurisdiccional-;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Sustituir el Anexo I de la Resolución General N° 1552 -texto actualizado, por el Anexo I adjunto a la presente.

Artículo 2°: Lo dispuesto en la presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2025.

Artículo 3°: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

ANEXO I

ITEM	INFRACCION	SANCIÓN
01	Falta de inscripción en los distintos tributos que recauda la Administración Tributaria, en los plazos previstos a tal fin.	\$ 5.000
02	Falta de presentación de declaración jurada mensual, en su vencimiento u otros medios que se habiten al efecto como contribuyente directo de los tributos, por parte de personas humanas.	\$ 2.000 (Por período)
03	Falta de presentación de declaración jurada mensual, en su vencimiento u otros medios que se habiliten al efecto como contribuyente directo de los tributos, por parte de personas jurídicas.	\$ 3.000 (Por período)
04	Falta de presentación de declaración jurada mensual informativa, en su vencimiento, u otros medios que se habiliten al efecto, por parte de los Agentes de Retención, Percepción o Información.	\$ 5.000 (Por período)
05	Falta de comunicación de cambio de domicilio fiscal dentro del término de diez (10) días o de reempadronamiento dentro del plazo previsto por la legislación vigente.	\$ 10.000
06	Declaración falsa o incorrecta del domicilio fiscal.	\$ 10.000
07	Falta de comunicación de cualquier otro cambio no tipificado de su situación impositiva que pudiera dar origen al nacimiento, modificación, transformación o extinción de hechos impositivos, dentro de los treinta (30) días de verificado el cambio.	\$ 5.000

ANEXO I

ITEM	INFRACCION	SANCIÓN
08	Falta de observación de las normas vigentes respecto de la emisión y registración de facturas y comprobantes que se refieran a hechos imponible o sirvan como prueba de los datos consignados en las declaraciones juradas	\$ 5.000
09	No conservar la documentación respaldatoria de los hechos imponible durante el término exigido en el Artículo 86° del Código Tributario Provincial-t.o.-.	\$ 5.000
10	No responder a los pedidos de información y/o aclaraciones, solicitados por la Administración Tributaria, dentro de los plazos fijados al efecto.	\$ 10.000
11	No proporcionar la documentación solicitada por la Administración Tributaria en ejercicio de sus funciones de fiscalización y dentro del plazo concedido al efecto.	\$ 10.000
12	Entorpecer, trabar y en general no prestar la colaboración requerida en las tareas de fiscalización y verificación.	\$ 20.000
13	Negarse a recibir la correspondencia fiscal de la Administración Tributaria.	\$ 6.000
14	No cumplir con las disposiciones del Art. 11° -primer párrafo- de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F y normas complementarias. (Obtener la guía correspondiente en origen de la carga). Guía por traslado de producción primaria.	\$ 300.000

ANEXO I

ITEM	INFRACCION	SANCIÓN
15	No presentar guías (Form SI 2506) de ingreso a la Provincia del Chaco de mercaderías, carnes y/o productos primarios previstos en el Sistema de Pago a cuenta instrumentado por la Resolución General N° 2094 y sus modificatorias y <i>la</i> Resolución General que la reemplace en el futuro.	\$ 15.000
16	Falta de presentación de la declaración jurada mensual determinativa, en su vencimiento, u otros medios que se habiliten al efecto, por parte de los contribuyentes, sean éstos personas físicas o jurídicas, que actúen como agentes de retención y/o percepción.	\$ 5.000 (Por período)
17	Falta de presentación de la Declaración Jurada Anual como contribuyente directo de los tributos, a su vencimiento, por parte de las personas físicas.	\$ 10.000 (Por período anual)
18	Falta de presentación de la Declaración Jurada Anual como contribuyente directo de los tributos, en su vencimiento, por parte de las personas jurídicas.	\$ 12.000 (Por período anual)
19	Falta de exhibición del Formulario AT N° 3134 - CONSTANCIA DE INSCRIPCION PARA EXHIBIR -	\$ 5.000
20	No constituir domicilio fiscal electrónico ni validar Dirección de Correo Electrónico de contacto, por parte de los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral.	\$ 10.000
21	Falta de presentación de Anexos, en su vencimiento, requeridos en los Regímenes de Incentivo Fiscal y/o Leyes de beneficios que se implementen a contribuyentes encuadrados en el Régimen del Convenio Multilateral.	\$ 5.000 (Por período)

ANEXO I

ITEM	INFRACCION	SANCIÓN
22	No responder en forma íntegra y oportuna (cumplimiento parcial) a los pedidos de información, documentación y/o aclaraciones, solicitados por la Administración Tributaria en el marco de un proceso de verificación electrónica.	\$ 20.000
23	No responder a los pedidos de información, documentación y/o aclaraciones, solicitados por la Administración Tributaria en el marco de un proceso de verificación electrónica.	\$ 40.000
24	No cumplir con las disposiciones del Art. 11° -segundo párrafo- de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F y normas complementarias. (Obtener la guía correspondiente en origen de la carga). Guía por servicio de transporte.	\$ 50.000